



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES NUM.01230275 - C.I.F.. P - 2302700 - F Teléfono: 953.537131 Fax:953.537780

“ACTA EN BORRADOR DE LA SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 9 DE OCTUBRE DE 2.021”

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Manuel Jesús Raya Clemente

Concejales:

D^a Sonia Beutell Beltrán

D. Vicente González López

D^a Ana M^a González Sánchez

D. Pedro Antonio Chinchilla Cámara

D^a María Jesús Cámara Bailén

D. Rafael Martínez Sabariego

Secretario:

D. Manuel García Hernández

En Cazalilla, provincia de Jaén, y siendo las diez horas y treinta minutos del nueve de octubre de dos mil veintiuno, se reunieron, previamente convocados al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los señores que al margen se relacionan, al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria, y asistidos del Secretario de la Corporación.

Declarado abierto y público el acto, por la presidencia, se procedió a dar lectura de los asuntos contenidos en el Orden del Día, adoptándose ante mí, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se pregunta a los señores asistentes, si tienen alguna objeción al acta de las sesión anterior, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de junio de 2.021.-

El borrador fue aprobado por unanimidad y sin enmiendas.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

A continuación se da cuenta a los señores Concejales asistentes de las Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión en que se les dio traslado de las mismas, hasta la actualidad, y que comprenden desde la número 083/2021 de 27 de mayo de 2.021, hasta la número 148/2.021 de 30 de septiembre de 2.021.

Los señores concejales asistentes quedaron enterados y fueron contestadas por el Sr. Alcalde, cuantas aclaraciones fueron planteadas por los Capitulares.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES NUM.01230275 - C.I.F.. P - 2302700 - F Teléfono: 953.537131 Fax:953.537780

TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE 2.020.-

Seguidamente se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2.020 cuyo trámite ha seguido lo establecido en el artículo 212 del TRLRHLL y rendida por el Sr. Alcalde y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 28 de julio de 2.021 y que ha permanecido expuesta al público por espacio de 15 días hábiles, tanto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento como en el B.O.P., número 163 de fecha 2 de agosto de 2.021, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reparos u observaciones, tal y como se acredita por la Certificación expedida por el que suscribe.

Tras un intercambio de impresiones y detenida deliberación, los señores Capitulares asistentes, acordaron por unanimidad de los SIETE miembros asistentes del total de SIETE, que de hecho y Derecho compone el número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de 2.020, cuyo resumen numérico es como sigue:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2.020

Resultado Presupuestario	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
Conceptos				
a) Operaciones corrientes	917.410,60	685.127,57		232.283,03
b) Operaciones de capital	264.051,63	473.476,58		-209.424,95
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.181.462,23	1.158.604,15		22.858,08
c) Activos Financieros	3.800,00	3.800,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	10.000,00		-10.000,00
2. Total Operaciones financieras (c + d)	3.800,00	13.800,00		-10.000,00
I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)	1.185.262,23	1.172.404,15		12.858,08
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				12.858,08



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES NUM.01230275 - C.I.F.. P - 2302700 - F Teléfono: 953.537131 Fax:953.537780

REMANENTE DE TESORERIA 2.020

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		253.443,81
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		142.397,95
430	- (+) del Presupuesto corriente	92.877,95	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	49.520,00	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		235.245,48
400	- (+) del Presupuesto corriente	177.956,74	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	28.171,75	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	29.116,99	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación	-	0,00
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.148,32	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	12.159,00	
	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		171.606,96
298, 4900, 4901, 598	II. Saldos de dudoso cobro		19.790,62
	III. Exceso de financiación afectada		0,00
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		151.816,34

SEGUNDO.- Remitirla al Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas de Andalucía, a fin de su censura y fiscalización.

**CUARTO.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DEROGACION
TOTAL O PARCIAL, SI PROCEDE, DE DETERMINADAS ORDENANZAS DE
TASAS POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO
LOCAL.-**

Se refunden dos puntos del Orden del día de la convocatoria en este único punto.

Por el que suscribe se da cuenta a los señores Capitulares asistentes del siguiente Informe-propuesta de la Alcaldía de fecha octubre de 2.021, cuyo contenido literal es como sigue:

***...INFORME-PROPIUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN
DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2022***



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES NUM.01230275 - C.I.F.. P - 2302700 - F Teléfono: 953.537131 Fax:953.537780

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El conjunto de modificaciones, de índole tributaria y financiera que el RDL 2/2004 (Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales) ha llevado a cabo en los últimos años, tienen como finalidad esencial, por una parte, mantener y fortalecer la garantía del principio de suficiencia financiera de las entidades locales y, por otra, incrementar la autonomía municipal en el ámbito de los tributos locales, de manera que el Ayuntamiento disponga de una mayor capacidad y margen de decisión, dentro de los límites legales definidos, en materias como la aplicación de los tipos impositivos o de los incentivos fiscales.

Los Impuestos directos municipales, tales como el I.B.I. de naturaleza urbana y rural, Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e Impuesto de actividades económicas, son la base de los recursos financieros de todos los Ayuntamientos, junto con los impuestos indirectos y la Participación en los Tributos del Estado.,

Por otro lado, este Ayuntamiento cuenta desde tiempo inmemorial con unos ingresos procedentes de las tasas por utilización privativa del dominio público local que gravan a los inmuebles que, a su vez, son gravados por el I.B.I. de naturaleza urbana, lo cual supone una anacronía en un sistema impositivo eficiente; recursos que por otro lado no son muy abundantes y que supone una carga de trabajo importante en lo concerniente en la elaboración de padrones, confección de recibos, gestión de cobro en voluntaria y ejecutiva, no estando este ayuntamiento precisamente sobrado de personal cualificado. Estas tasas son las siguientes:

- *Tasa por desagüe de canalones*
- *Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo en terrenos de dominio público (apartados c) y d) de la Ordenanza reguladora*
- *Tasa de Entrada de vehículos a través de las aceras*
- *Tasa de tránsito de ganado*
- *Tasa por rodaje y arrastre de vehículos*

En el caso del IBI de naturaleza urbana, compensa también la subida del tipo de gravamen, la supresión de estas tasas, con el objeto de que un mismo bien inmueble no se vea gravado por más de un tributo a la par que se mejora la gestión de los tributos locales, al concentrar en un solo recibo la recaudación.

En el desarrollo y potenciación de la autonomía municipal así como establecimiento de mecanismos que faciliten la gestión tributaria y reduzcan las obligaciones formales de los contribuyentes este Ayuntamiento ha procedido a la modificación de sus tributos y adecuándolos a las modificaciones operadas en el TRLRHL en los últimos años, en la forma siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES NUM.01230275 - C.I.F.. P - 2302700 - F Teléfono: 953.537131 Fax:953.537780

Respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles se redacta una ordenanza nueva adaptada completamente al TRLRHL y recogiéndose las siguientes novedades:

- En relación con el hecho imponible se hace una remisión en bloque al concepto de "bienes inmuebles a efectos catastrales" creándose la categoría de "bien inmueble de características especiales".*
- Se contemplan los supuestos de no sujeción establecidos en la ley*
- Se incluyen los supuestos de exenciones de oficio recogidas en la ley y las de carácter rogado; así los supuestos de exención para cuotas líquidas inferior a 4 euros en aplicación del artículo 62.4 del TRLRHL en el caso de bienes inmuebles de naturaleza urbana; y de 3 euros en el caso de bienes inmuebles de naturaleza rústica.*
- Se incluyen, entre otras, bonificaciones a VPO y familias numerosas, cuando se cumplen determinados requisitos. Asimismo se contemplan ayudas sociales a través del programa de emergencia social, para supuestos excepcionales de viviendas de familias con grave situación económica y que se encuentren con dificultades para el pago de las cuotas hipotecarias de su vivienda habitual y con riesgo de embargo de la misma.*
- Se recogen los nuevos supuestos de bonificaciones rogadas de asentamientos de actividades primarias de carácter agrícola y ganadero o análogas; bonificaciones de viviendas en las que se haya instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo; bonificaciones de inmuebles en los que se desarrolleen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.*
- Se mejoran las normas de gestión adaptándolas a la normativa vigente.*
- Se eleva el tipo de gravamen general al 0,6300% para los bienes urbanos y del 1,3% para bienes inmuebles de características especiales y manteniéndose el tipo de gravamen para los bienes de naturaleza rústica en el 0,86%.*

En este apartado la recaudación estimada por la supresión de las tasas es de 8.500,00 euros y la recaudación prevista por la subida del tipo de gravamen del I.B.I. de naturaleza urbana, se estima en 9.500,00 euros.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES NUM.01230275 - C.I.F.. P - 2302700 - F Teléfono: 953.537131 Fax:953.537780

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Para el ejercicio de 2022 se propone aprobar provisionalmente la aprobación de la Ordenanzas fiscal de los siguientes tributos, mediante nueva redacción de la mismas:*

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana*
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales*
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica*

SEGUNDO.- *La supresión de las siguientes ordenanzas de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local:*

- *Tasa por desagüe de canalones*
- *Tasa por rodaje y arrastre de vehículos*
- *Tasa por tránsito de ganado*

TERCERO.- *La supresión de los siguientes epígrafes en las ordenanza de tasas por aprovechamiento especial siguientes:*

- *Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público local:*

Supresión de los apartados c) y d) del artículo 2º (instalación de rejas de pisos, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada, bocas de carga, o elementos análogos que ocupen suelo, subsuelo de toda clase de vías públicas locales, para dar luces, ventilación, acceso a personas o entrada de artículos a sótanos o semisótanos; ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Supresión de la tarifa quinta del artículo 5.3: Ocupación del vuelo en la vía pública por elementos constitutivos señalados en los apartados c) y d) del artículo 2.

- *Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías (vados):*

Supresión de la Tarifa primera, del artículo 3º de la Ordenanza: entrada de vehículos a través de las aceras en locales, edificios y cocheras particulares.



AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES NUM.01230275 - C.I.F.. P - 2302700 - F Teléfono: 953.537131 Fax:953.537780

El resto del articulado de las Ordenanzas anteriores queda inalterado por esta modificación.

CUARTO.- *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004. En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.- No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime más conveniente,Cazalilla, octubre de 2021.**EL ALCALDE,Fdo.: Manuel J.Raya Clemente.-**”*

Tras un intercambio de impresiones y detenida deliberación, los señores Capitulares asistentes, acordaron por unanimidad de los SIETE miembros asistentes del total de SIETE, que de hecho y Derecho compone el número legal de miembros de la Corporación, previo informe favorable del que suscribe, elevar al rango de acuerdo plenario el Informe-propuesta de la Alcaldía-Presidencia contenido en el presente acuerdo, con los pronunciamientos que en el mismo se contienen y por tanto, aprobar las modificaciones fiscales en los propios términos que han sido propuestas por la Alcaldía-Presidencia.

QUINTO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES DE INTERES MUNICIPAL.-

No hubo escritos de interés municipal.-

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo ruegos y preguntas.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar y siendo las once horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento, el Sr. Alcalde, dio por terminada la sesión, acordándose levantar de ella la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.-**



